

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: VERBAL R.C.E.
DEMANDANTE: RAFAEL ESCORCIA DE LA HOZ Y/O
DEMANDADO: ASMET SALUD EPS Y/O
RADICACIÓN: 2019-00296

AUTO INTERLOCUTORIO No. 750

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos legales la anterior solicitud, y teniendo en cuenta que el demandado, ha solicitado la integración del contradictorio con otro sujeto diferente, la intervención de aquel se regulara bajo las reglas previstas en el artículo 64 del C.G.P., por lo que el Juzgado, **RESUELVE**:

- 1).- **ADMITIR** el llamamiento en garantía formulado por el demandado ORTHOPEDIC JOIN S.A.S., a través de apoderado judicial, frente a JUAN EMANUEL CARDONA PAZ, quien integrara el contradictorio referido.
- 2).- La citación se surtirá con la notificación personal del presente auto, se hará conforme a las ritualidades establecidas en el Art. 291 al 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
- 3.-) **ORDENAR** la suspensión del proceso hasta la citación del llamado en garantía y haya vencido el término para que comparezca, suspensión que no podrá exceder de seis (6) meses.

Notifíquese.

El Juez,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria**

Cali, **18 NOVIEMBRE DE 2021.**

Notificado por anotación en el estado
No. **195** De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario